

CÓDIGO DE
CONDUCTA
PROVEEDORES
2025



mó

PROVEEDORES

ÍNDICE

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	3
2.1 Cumplimiento con la ley aplicable	3
2.2 Derechos humanos y laborales	3
2.3 Medioambiente, salud y seguridad	4
2.4 Ética e integridad empresarial	4
2.5 Compromiso con el comercio legal y responsable	4
2.6 Confidencialidad	4
3. SUBCONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD	4
4. DENUNCIA EN CASO DE CONDUCTA INAPROPIADA Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS	5
ANEXO 1.- ACUSE DE RECIBO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL PROVEEDOR	5

PROVEEDORES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Grupo Multiópticas está comprometida con llevar a cabo sus actividades de conformidad con las leyes vigentes aplicables y los más altos estándares éticos. En este sentido, Grupo Multiópticas espera que sus proveedores adopten principios y estándares de conducta similares para asegurar la coherencia a lo largo de toda la cadena de suministro.

A este respecto, el presente Código de Conducta de Grupo Multiópticas (en adelante, el “Código de Conducta”) tiene por objeto establecer los principios y estándares mínimos de conducta que deben cumplir y respetar todos los proveedores y sus empleados, así como sus subcontratistas y sus empleados, si los hubiere con los que Grupo Multiópticas hace negocios o colabora, bien sea para la fabricación de productos o para la prestación de servicios (en adelante, individualmente referidos como el “Proveedor” o conjuntamente como los “Proveedores”). El Proveedor es responsable de garantizar que sus subcontratistas cumplen con el Código de Conducta como si fueran el mismo proveedor.

A los efectos del presente Código de Conducta, se entiende por “Grupo Multiópticas” o el “Grupo”, el grupo de sociedades, encabezado por la sociedad española “Mó Global Eyewear, S.L.”, y todas las demás sociedades y entidades (incluida la Fundación Multiópticas), ya sean españolas o extranjeras, que, directa o indirectamente, estén vinculadas a la citada sociedad española por una relación de control o dependencia.

2. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

2.1 Cumplimiento con la ley aplicable

Este Código de Conducta complementa, y no reemplaza, los acuerdos o contratos vigentes entre el Proveedor y Grupo Multiópticas. El Proveedor debe cumplir con las mejores prácticas y la legislación aplicable.

En caso de discrepancias entre los estándares del Código de Conducta y las leyes nacionales u otros estándares aplicables, el Proveedor deberá seguir los requisitos más restrictivos.

2.2 Derechos humanos y laborales

El Proveedor tratará a todos sus empleados con el máximo respeto y dignidad, y no tolerará ninguna forma de discriminación, acoso, abuso ni amenazas.

Se compromete a proporcionar un entorno laboral saludable y seguro que fomente la igualdad de oportunidades para todos. Además, el Proveedor no participará ni apoyará prácticas de trata de personas, esclavitud, trabajo forzoso, involuntario ni infantil.

El Proveedor deberá cumplir con todas las normativas aplicables sobre las condiciones laborales de sus empleados, incluyendo las leyes sobre salario mínimo y las horas máximas de trabajo. Asimismo, respetará el derecho de sus empleados a afiliarse o formar un sindicato sin sufrir ningún tipo de discriminación o intimidación.

El Proveedor deberá promover la igualdad de oportunidades y trato, con independencia de la raza, religión, ideología, nacionalidad, lengua, edad, orientación sexual, estado civil, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.

PROVEEDORES

2.3 Medioambiente, salud y seguridad

El Proveedor se compromete a proteger el medioambiente y cumplir con las normativas de sostenibilidad, mejorando la eficiencia energética, utilizando responsablemente los recursos naturales, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y la emisión de contaminantes, así como eliminando o reduciendo los niveles de residuos generados.

El Proveedor deberá cumplir con las leyes de salud y seguridad en el trabajo que estén vigentes en el país donde desarrolla sus actividades, garantizando un entorno laboral seguro y saludable.

Asimismo, el Proveedor preservará el patrimonio cultural de las comunidades locales, respetando sus derechos y su entorno.

2.4 Ética e integridad empresarial

El Proveedor se compromete a no participar en ninguna actividad relacionada con corrupción, extorsión, soborno, conflicto de interés ni malversación de fondos que pueda ser ilegal.

Además, evitirá cualquier acción que pueda involucrar, directa o indirectamente, a Grupo Multiópticas en actividades de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

El Proveedor actuará en el mercado con lealtad y respeto a las normas de competencia vigentes en cada momento, promoviendo la libre competencia, y no llevará cabo ninguna conducta que suponga una limitación o abuso contrario a la competencia leal.

El Proveedor deberá mantener registros contables precisos de todas las actividades relacionadas con su relación comercial con Grupo Multiópticas y ponerlos a disposición de ésta cuando se les solicite.

Asimismo, el Proveedor cumplirá con sus obligaciones fiscales y estará al corriente en el pago de sus impuestos.

2.5 Compromiso con el comercio legal y responsable

Esperamos que todos nuestros proveedores actúen con integridad y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de comercio internacional y aduanas. No se tolerará ninguna forma de contrabando, incluyendo la importación o exportación ilícita de mercancías al margen de los controles y requisitos legales.

Los Proveedores deberán asegurarse de que sus operaciones, y las de cualquier subcontratista o tercero que actúe en su nombre, respetan escrupulosamente la normativa vigente en los países donde operan.

El cumplimiento de estos principios es esencial para mantener una relación de confianza con nuestro Grupo y para preservar la integridad legal y reputacional de ambas partes.

2.6 Confidencialidad

El Proveedor respetará la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño de su actividad profesional, como parte de la relación con Grupo Multiópticas.

3. SUBCONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD

Grupo Multiópticas espera que sus Proveedores respeten y fomenten el cumplimiento de este Código de Conducta. Aunque reconocemos que son entidades independientes, las acciones de nuestros Proveedores pueden repercutir en el Grupo Multiópticas y afectar a nuestra reputación. Por ello, solicitamos que todos los

PROVEEDORES

Proveedores cumplan con estos estándares y den a conocer este Código de Conducta a todos sus empleados y a cualquier persona involucrada en la cadena de suministro de Grupo Multiópticas, incluidos subcontratados y sus empleados. A tales efectos, se solicita que un representante legal del Proveedor firme el Acuse de Recibo que se adjunta como Anexo 1 y nos devuelva una copia de dicho Acuse de Recibo debidamente firmado a la siguiente dirección de correo electrónico: direccion@multiopticash.com.

Si el Proveedor subcontrata actividades para apoyar la prestación de servicios a Grupo Multiópticas, deberá supervisar al subcontratista para asegurar que se cumplan las obligaciones contractuales, tanto las del Proveedor como las establecidas en este Código de Conducta.

Una copia del Código de Conducta, traducido al idioma local, junto con los accesos al Canal de Denuncias del Grupo Multiópticas deberá estar visible en un lugar accesible para todos los trabajadores de los Proveedores.

Se autorizará a Grupo Multiópticas, así como a terceros que ésta designe, para supervisar el adecuado cumplimiento de este Código de Conducta mediante la realización de auditorías.

Grupo Multiópticas se reserva el derecho a rescindir la relación contractual con aquellos Proveedores que incumplan los principios aquí recogidos.

4. DENUNCIA EN CASO DE CONDUCTA INAPROPIADA Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

El Proveedor se compromete a informar a Grupo Multiópticas sobre cualquier sospecha de incumplimiento del presente Código de Conducta, así como cualquier otro comportamiento poco ético o ilegal, de forma confidencial y, en su caso, anónima, a través de las vías que se indican en el Anexo 1 adjunto.

La relación del Proveedor no se verá afectada por la denuncia de una posible conducta inapropiada. Asimismo, el Proveedor no podrá tomar represalias contra ningún empleado, propio o de Grupo Multiópticas, que haya realizado una denuncia de buena fe.

Grupo Multiópticas se reserva el derecho de supervisar y exigir al Proveedor la adoptación de medidas preventivas o correctivas necesarias, así como el ejercicio de cualquier acción legal que pueda corresponderles.

ANEXO 1.- ACUSE DE RECIBO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL PROVEEDOR

[Adjuntar el mismo texto que consta en el Acuse de Recibo del actual Código de Conducta para Proveedores que as su vez incluye las vías de acceso al Canal de Denuncias incluidas aquellas que permiten la denuncia anónima]



www.multipticas.com